Montería, 26 de diciembre de 2025

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
Nelson de la Espriella Morales
Supervisor

Asunto: Solicitud de Prórroga del Contrato **N. CO1.PCCNTR.8110446,** cuyo objeto es **"SUMINISTROS MATERIALES DE FORMACIÓN - INSUMOS AGROPECUARIOS, VETERINARIOS, ACUÍCOLAS, PECUARIOS Y RELACIONADOS DEL PROGRAMA CAMPESENA Y PARA LAS UNIDADES PRODUCTIVAS RUTA 1 Y 2 DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE CORDOBA"**

Estimados señores

OSCAR LUIS MADERA TORRES, identificado con documento N. 8.188.688 de Necoclí, en calidad de propietario de **SUMINISTROS EMPRESARIALES NEYMAR**, manifiesto a la entidad **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA**, y por medio del Supervisor **Nelson de la Espriella Morales**, la solicitud de forma respetuosa de prórroga del contrato del asunto de referencia, teniendo en cuenta el compromiso que nos rige y con el objetivo de cumplir cabalmente con la entrega del producto en las condiciones acordadas, y con el fin de no incurrir en un posible incumplimiento del contrato, solicitamos se nos conceda una ampliación del **plazo de 35 días**, debido a los retrasos a causas de fuerza mayor originadas en la limitada disponibilidad en el mercado de determinados productos incluidos dentro de los ítems del contrato.

La presente solicitud obedece a retrasos en el despacho de los pedidos por parte de nuestros proveedores, situación originada por la limitada disponibilidad actual de presentaciones comerciales de **alimento balanceado cerdo y pollita**, debido a la alta demanda propia de la temporada de fin de año y a la limitada disponibilidad de materias primas para su elaboración, no ha sido posible efectuar el despacho oportuno por parte de nuestros proveedores. Se presentan agotamiento de productos de marcas como La Finca, Italcol y Contegral, las cuales son proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato.

Es importante precisar que los alimentos balanceados constituyen un componente esencial y determinante del contrato, en tanto están directamente destinadas al fortalecimiento de las unidades productivas del sector agropecuario, pecuario y avícola, en articulación con los demás materiales de formación contemplados. Si bien se cuenta en nuestras bodegas con los demás materiales de formación, estos se encuentran directamente articulados al suministro de los alimentos balanceados, por lo cual su entrega aislada resultaría incompleta y contraria a la finalidad del contrato. En consecuencia, la falta de

disponibilidad de dichos productos ha impedido realizar una entrega integral, técnica y funcional, conforme a las condiciones contractuales pactadas.

En virtud del principio de buena fe que rige las actuaciones contractuales y de la flexibilidad jurídica que la normativa vigente permite a través de la figura de la prórroga, solicitamos respetuosamente se nos conceda el tiempo adicional requerido para culminar la ejecución del contrato en debida forma. Cabe resaltar que esta empresa ejecutó satisfactoriamente el mismo contrato en la vigencia inmediatamente anterior, lo cual constituye una muestra clara de nuestro compromiso, seriedad y capacidad para cumplir con las obligaciones adquiridas. En ese sentido, reiteramos nuestra voluntad de adelantar una ejecución contractual que atienda plenamente la finalidad del contrato, orientada al suministro oportuno y completo de los materiales de formación en las cabeceras municipales

SUSTENTO LEGAL Y JURIDICO

Está solicitud encuentra su respaldo en el principio de Fuerza Mayor establecido en el artículo 64 del código civil, el cual nos exime de responsabilidad por incumplimiento de obligaciones cuando estos se deban a eventos imprevisibles e irresistibles, como las condiciones climáticas extremas.

Enseguida, la misma Corte en Sentencia C – 949 de 2001 se pronunció respecto a la prórroga de los contratos, enunciando que esta modificación es útil para que los fines del estado se cumplan a cabalidad. Siendo textual expresó:

"En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal". Finalmente, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta Civil y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Estamos convencidos de que esta solicitud se encuentra plenamente justificada, en tanto obedece a causas externas que no dependen de nuestra gestión directa, y que con su aprobación se podrá asegurar la correcta culminación de las actividades a satisfacción de la entidad contratante.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente comunicación y quedamos atentos a su respuesta y a cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,



SUMINISTROS EMPRESARIALES NEYMAR
Representante Legal
OSCAR LUIS MADERA TORRES
C.C. 8.188.688 de Necoclí.
Celular: 3128461822
Correo: oskarinmadera@hotmail.com
Dirección: Carrera 4 N.º 26-89 centro